

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000001



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P009218

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

"URBANA SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD URBANA CIA. LTDA" ✓

QUE OTORGAN

ÁGATA CATALINA CUEVA CASANOVA y
ALEXANDRA KATHERINE BEDOYA CUEVA

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

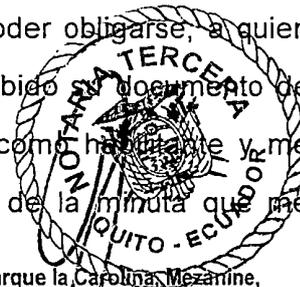
DI 3

COPIAS

J.C.

que

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: ÁGATA CATALINA CUEVA CASANOVA, de estado civil casada y ALEXANDRA KATHERINE BEDOYA CUEVA, de estado civil soltera, ambas por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega como hábil y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

1500000

presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura las señoras: Ágata Catalina Cueva Casanova, mayor de edad, de estado civil casada, empleada privada; Alexandra Katherine Bedoya Cueva, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, quienes manifiestan que es de su entera voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en los artículos siguientes: CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía que se constituye por este acto se denominará "URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA CIA. LTDA".- ARTICULO DOS.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.- ARTICULO TRES.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como Objeto Social, realizar actividades complementarias de vigilancia-seguridad; la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA
TERCERA

privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso de monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social con el que se constituye la presente Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00), que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: Agata Catalina Cueva Casanova, aporta OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 8.000,00); Alexandra Katherine Bedoya Cueva, aporta DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.000,00); por lo tanto el capital social de la compañía es aportado y pagado por cada socio, es decir se paga la totalidad del capital.- .ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- El capital social queda dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1,00) cada una. Cada participación tiene derecho a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y a las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- ART. SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.-

ARTICULO OCHO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos CIENTO SIETE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO NUEVE.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL: Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución de los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.- CAPITULO III.-

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.-

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente General.- ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el Artículo CIENTO DIECIOCHO de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) autorizar toda clase de actos y contratos que sobre pasen los límites fijados para el Gerente General; d) autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) designar Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes

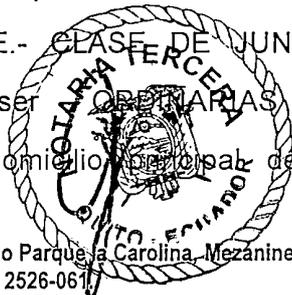
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000003

serán su Presidente y Secretario; f) en el caso de creerlo indispensable de acuerdo con, las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo CIENTO TREINTA Y CINCO de la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, o mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente de la Compañía. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías Publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ARTICULO TRECE.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General Adoptara resoluciones y para que estas sean válidas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTICULO CATORCE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES:- Las juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la



Compañía. Las ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico, las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente General o Presidente. No obstante los socios que represente el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los Artículos CIENTO CATORCE literal (i) y CIENTO VEINTE de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN Y ACTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido el acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales.- Se formará un expediente de cada junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso, foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario.- ARTICULO DIECISÉIS.- REPRESENTACIÓN LEGAL:- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas a contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

0000004

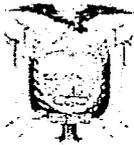
realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea remplazado o se incorpore al ejercicio de ellas, de conformidad con lo señalado en el Artículo DOSCIENTOS SESENTA de la nueva codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la junta general de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado por el Gerente General.- c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la ley de Compañías.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la compañía, en debida forma; y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías.- ARTICULO DIECINUEVE.- FISCALIZACIÓN: La Junta General designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento a los deberes establecidos en la ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el Artículo DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE de la Ley de Compañías.- CAPITULO IV.-DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VEINTE.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA: Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTIUNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.- CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de la Constitución de la Compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:*****

Dra. Jacqueline Vásquez Velásteg⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁵



NOTARIA
TERCERA

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Agata Catalina Cueva Casanova	110221478-8	US\$ 8.000,00	US\$ 8.000,00	8.000	80%
Alexandra Katherine Bedoya Cueva	110365529-4	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	2.000	20%
TOTAL		US\$ 10.000,00	\$10.000,00	10.000	

Qui

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía declaramos que a) No hacemos reservas de ninguna clase en provecho personal o del grupo, ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento, si así lo decide la junta constitutiva de la Compañía; c) Que autorizamos al Dr. Eduardo Veintimilla Najera, para que convoque a la primera Junta, a la que concurriremos acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada para recibir los depósitos para integración de capital y en la que se informara de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución y d) A la fecha de la celebración de la presente escritura, la empresa de actividades complementarias URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no tiene ningún tipo de vinculación con las empresas usuarias.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los socios que constituyen la Compañía, Ágata Catalina Cueva Casanova y Alexandra Katherine Bedoya Cueva, declaran: a) No estar inmersos en la prohibiciones señaladas en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el registro oficial de



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

veinte y dos de julio de dos mil tres; artículo tres.- No podrán ser socios de las compañías de vigilancia y seguridad privada ni formar parte de sus órganos de gobierno y administración, las personas incursas en las siguientes prohibiciones: b) Los miembros de la Fuerza pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas, en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad; c) Los funcionarios, empleados y trabajadores al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y Superintendencia de Compañías; d) Quienes hayan sido socios de las Compañías de vigilancia y seguridad Privada cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado de forma definitiva; e) También declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo en los Estatutos que conformen esta compañía los cuales servirán para el correcto funcionamiento de la misma; y, f) Declaramos bajo juramento que el capital con el cual se constituye esta compañía conforme consta en el cuadro de integración de capital de esta escritura será depositado una vez constituida la misma en una de las Instituciones Bancarias del País.-

CLAUSULA QUINTA.- Nombrase Gerente General de la Compañía a la señora Agata Catalina Cueva Casanova y Presidente a la señorita Alexandra Katherine Bedoya Cueva, quien recibe de los accionistas contratantes el encargo para que proceda a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la compañía que se constituye que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al Dr. Eduardo Veintimilla Nájera para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁶



NOTARIA
TERCERA

Compañía. Ud. Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la compañía".- (Firmado) Dr. Eduardo Veintimilla Nájera, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil tres guión doscientos diez del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Amz

f) Sra. Ágata Catalina Cueva Casanova.

c.c. *1102214788*



Alexandra Bedoya

f) Srta. Alexandra Katherine Bedoya Cueva.

c.c. *110365294*



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



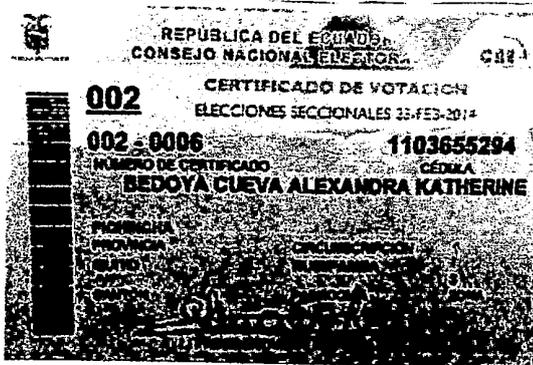
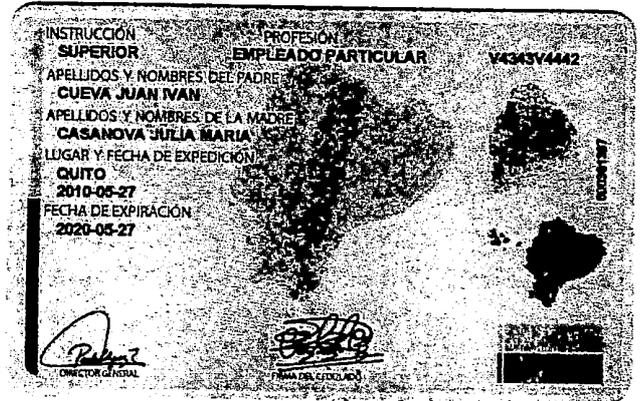
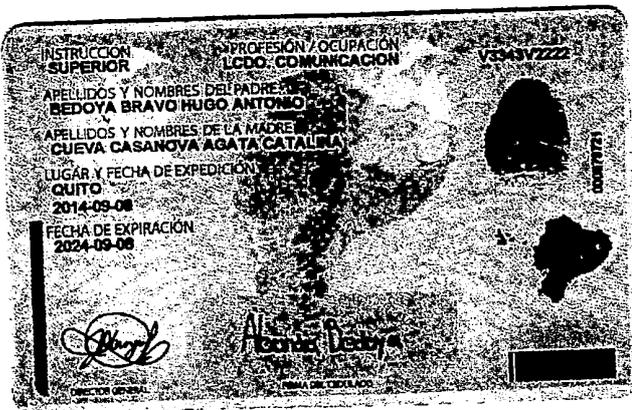
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Alexandra Bedoya



Hugo Bedoya



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 10 NOV 2014

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1722639547 VACA BACA DIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2015 11:11:28 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7666952 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva/Y7P9U1 Esta información queda guardada en el respectivo archivo electrónico del servidor de esta Notaría y, adicionalmente en el archivo electrónico del CD Notarial.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a diez de noviembre del dos mil catorce.-



Dra. Jacquelin Vázquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA CIA. LTDA" QUE OTORGAN ÁGATA CATALINA CUEVA CASANOVA y ALEXANDRA KATHERINE BEDOYA CUEVA.- Firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce.-



Jacqueline Vasquez Velásquez
Dra. Jacqueline Vasquez Velásquez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 75479

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50525
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102214788	CUEVA CASANOVA AGATA CATALINA	Quito	SOCIO	Casado
1103655294	BEDOYA CUEVA ALEXANDRA KATHERINE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

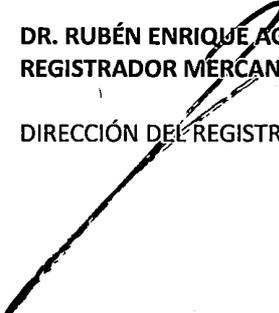
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2015-17-01-03-P001413

0000011

FACTURA No.

ACLARATORIA

QUE OTORGA

Ágata Catalina Cueva Casanova,

en calidad de Gerente General de la Compañía

URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2+1

COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES CINCO (05) de FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparece: la señora **ÁGATA CATALINA CUEVA CASANOVA**, en calidad de Gerente General de la Compañía denominada **URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante al presente instrumento público; bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el desempeño de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en que conste la siguiente **ACLARACION** a la

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

Escritura de Constitución de la Compañía denominada URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura de ACLARACION, la señora: Ágata Catalina Cueva Casanova, casada, en calidad de Gerente General de la Compañía denominada URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y debidamente autorizada mediante acta de la Junta General Extraordinaria de socios, conforme el acta que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a.- Las señoras Ágata Catalina Cueva Casanova y Alexandra Katherine Bedoya Cueva, comparecieron para realizar una escritura de constitución de una Compañía de Seguridad denominada URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA CIA. LTDA, el LUNES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, con el nombre URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como consta en la reserva de denominación, mas no en la escritura; b.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se inscriben los nombramientos de Presidente y Gerente General de la empresa URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA CIA.LTDA, como consta en la escritura pero no como consta en la reserva de denominación. **CLAUSULA TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con estos antecedentes Las señora AGATA CATALINA CUEVA CASANOVA, casada, por sus propios derechos, aclara: El ARTICULO UNO.- DENOMINACION de la mencionada escritura con la especificación precisa de que la Compañía se denominara URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consta en la reserva de denominación emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores. **CLAUSULA CUARTA.-**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RATIFICACION.- La señora AGATA CATALINA CUEVA CASANOVA, se ratifica en el contenido del resto de cláusulas de la Escritura de Constitución de la Compañía de fecha diez de noviembre de dos mil catorce. **CLAUSULA QUINTA.-** La señora Notaria se servirá instruir se tome nota al Margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de diez de noviembre de dos mil catorce, la presente escritura de Aclaración, a fin de que surta plenos efectos legales. **CLAUSULA SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta clase de actos es por su naturaleza indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento."- (Firmado) Dr. Eduardo Veintimilla Nájera, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil tres guión doscientos diez del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000012

que

f) Sra. Ágata Catalina Cueva Casanova.

c.c. 1102214788



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina.
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



0008910

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 110221478-8

APellidos y Nombres: CUEVA CASANOVA AGATA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
HUGO ANTONIO BEDOYA BRAVO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre: CUEVA JUAN IVAN

APellidos y Nombres de la Madre: CASANOVA JÚLIA MARIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-27

V4343V4442

000891087

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0095 1102214788

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUEVA CASANOVA AGATA CATALINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 05 FEB 2015

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILLASTÉQUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

10886

0008911

Quito, 25 de noviembre de 2014

Sra.
Ágata Catalina Cueva Casanova
Presente,

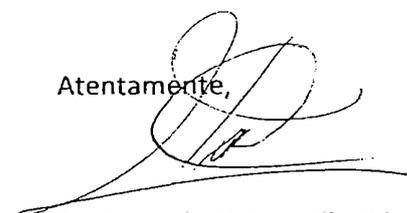
0000013

De mis consideraciones.

Me es placentero comunicar a usted, que la Junta General Universal de socios de la Compañía URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA CIA LTDA., efectuada el día 25 de noviembre de 2014, a las 09H00 horas, acordó por unanimidad elegirle a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, o hasta que la Junta General proceda a efectuar un nuevo nombramiento.

Las funciones y deberes inherentes a su cargo se hallan detallados en los estatutos sociales, entre las que se encuentra la REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, contenidos en la escritura pública de constitución, celebrada el 10 de noviembre de 2014, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velastegui e inscrita en el Registro Mercantil de esta misma jurisdicción el 25 de noviembre de 2014, bajo el número 5319.

Atentamente,

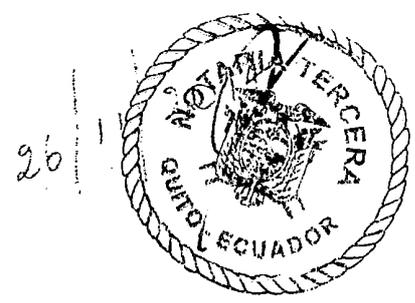


Dr. Eduardo Veintimilla Nájera
SECRETARIO
C.C. 170524865-4

ACEPTACION.- En conocimiento del nombramiento que antecede, acepto la designación efectuada en Quito, a 25 de noviembre de 2014.



Sra. Ágata Catalina Cueva Casanova
C.C. 1102214788



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 84690

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	57270
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18886
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/11/2014
FECHA ACEPTACION:	25/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1102214788	CUEVA CASANOVA AGATA CATALINA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 5319 DEL: 25/11/2014 NOT: 3 DEL: 10/11/2014 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en dos foja(s) es igual al documento original presentado ante mi

Quito,

~~05 FEB 2015~~

DR. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA
CIA.LTDA., CELEBRADA EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

0000014

En la ciudad de Quito, DM, a los dos días del mes de febrero de 2015, a las 09h00, en el domicilio de la compañía que está ubicado en las calles Isaac Albeniz E3-28 y Enesco, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, Srta. Alexandra Katherine Bedoya Cueva, en calidad de Presidente y Sra. Ágata Catalina Cueva Casanova, Gerente General y Representante Legal de la Empresa. Igualmente se encuentra presente el Dr. Eduardo Veintimilla Nájera, a quien le solicitan que haga las veces de secretario; las socias presentes resuelven, por unanimidad, constituirse en junta general extraordinaria para conocer el asunto único del orden del día:

- AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE COMPAREZCA A LA ACLARATORIA DEL NOMBRE DE LA EMPRESA

La junta acepta por unanimidad, el orden del día.

ASUNTO UNICO.- Acto seguido toma la palabra la Srta. Presidente e indica que la Superintendencia de Compañías ha observado el nombre de la empresa ya que no es URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA CIA.LTDA, SINO URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no con siglas sino todo con letras, como consta en la reserva de denominación de la empresa por lo que es necesario que se realice la respectiva aclaratoria en la notaria respectiva. Pero así mismo informa que tiene que ausentarse del país el día 03 de febrero de 2015.

La Sra. Gerente General Agata Catalina Cueva Casanova, mociona entonces que en esta Junta se resuelva la autorización respectiva para que ella como representante legal comparezca a la firma de la aclaratoria ya que es un trámite urgente que realizar para terminar con la Constitución de la Compañía. Moción que es aceptada por los miembros de la Junta presentes en la sesión

RESOLUCIÓN.- Nombrar a la Señora Gerente General, AGATA CATALINA CUEVA CASANOVA, que es la Representante Legal de la Empresa, para que comparezca a la Aclaratoria de la denominación de la empresa que se realizara en la respectiva Notaria.

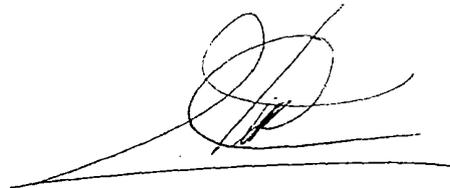


Una vez que se ha tratado el asunto único del orden del día, la Srta. Presidenta concede un receso para que se redacte el acta, una vez redactada y leída la firman los presentes.

Se levanta la junta a las 09h30.

Alexandra Bedoya

SRTA. ALEXANDRA BEDOYA CUEVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Eduardo Veintimilla Nájera
SECRETARIO DE LA JUNTA



SRA. AGATA CATALINA CUEVA CASANOVA
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ACLARATORIA QUE OTORGA Ágata Catalina Cueva Casanova, en calidad de Gerente General de la Compañía URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.-

0000015



Jacqueline Vasquez Velastegui
Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 12373

0000016

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	8561
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	928
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102214788	CUEVA CASANOVA AGATA CATALINA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	05/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD URBANA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



0000017

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 5319 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, TOMO: 145.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍAS) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 007-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		URBANA SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDADURBANA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000018
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: LAS ACASIAS	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ISAAC ALDENIZ	NÚMERO: E3-28	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENWSCD	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22403024	TELÉFONO 2: 0995816764	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LATY CUEVA@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUA DRA DE LA FABRICA COCA COLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AGATA CATALINA CUEVA CASANOVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102214788			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, a efecto de que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11 MAR 2015
Jose M. 16441
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1116382809 09/02/2015
Valida hasta 09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE BEDOYA BRAVO HUGO ANTONIO		
DIRECCION ISAAC ALBENZ E3 28 Y ENESCO SEC LAS ACACIAS CASA 2 PISOS		
BARRIO LA LUZ	CIUDAD	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO FEBRERO 2015
C.I./RUC 1704879855
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22403027
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ABRIL - 2015

FACTURA No. 001-001-000362482
MESES IMPAGOS 2
FECHA DE EMISION 03/03/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 56.41

CUPÓN NÚMERO 307504609

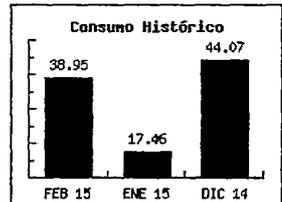
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	6m34s	0.36			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	183m17s	26.58			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	5m51s	0.23			
LLAMADA A PORTA AUTO	1m39s	0.24			
PENSION BASICA-28/12/2009-02/01/2010	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	1.50			
CONSUMO LOCAL	267m0s	2.67			
SUBTOTAL	-	34.78			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.17			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	38.95			
VALOR IMPAGO	-	17.46			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	56.41			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1704879855 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567